



Derecho
a la
Participación
Informe 2018

**Situación
de los
Derechos
Humanos
en
Venezuela**

Derecho a la Participación

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos y elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Venezuela continúa inmersa en una crisis sistémica sobre la base de un conflicto político y una Emergencia Humanitaria Compleja que se profundizó en el año 2018. El registro de hechos y situaciones que verificaron la restricción o violación del derecho a la participación, se recogen en los siguientes puntos:

- Quiebre institucional y bloqueo de mecanismos de participación y representación popular. La justicia militar aplicada a civiles.
- Hostigamiento a partidos políticos, persecución y criminalización de diputados y dirigentes políticos de oposición.
- Realización de eventos electorales, incluidas elecciones presidenciales, sin las debidas garantías.
- El Carné de la Patria como sistema de dominación de la participación y asociación en usurpación de la legitimidad de la voluntad ciudadana y el libre ejercicio de derechos políticos.

0 0 3

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

**QUIEBRE INSTITUCIONAL Y BLOQUEO
DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y
REPRESENTACIÓN POPULAR.
MILITARIZACIÓN DE LA SOCIEDAD**

La ciudadanía venezolana se enfrenta a una situación de contexto restrictivo creciente para el ejercicio de sus derechos con una institucionalidad pública cada vez más debilitada e incapaz de dar respuesta a las demandas de la población.

Existe un propósito mayor que es el mantenimiento del poder y para ello se instrumentan todos los mecanismos que lo permitan, la mayoría de ellos en desmedro de las garantías fundamentales de las personas dentro del país. Algunos de ellos se destacan a continuación.

ESTADO DE EXCEPCIÓN

El 10.07.18 entró en vigencia el Decreto N° 3.503, mediante el cual se prorroga por sesenta días más el plazo establecido en el Decreto N° 3.413, de fecha 10.05.18, en el que se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, por considerarse que existían “*circunstancias extraordinarias [...] que afectan el Orden Constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las Instituciones Públicas, a las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de la República*”¹.

Con este decreto se mantienen condiciones restrictivas para el ejercicio de la participación y manifestaciones pacíficas en el país, ante decisiones de instituciones del Estado que generaron protestas por razones económicas, sociales y también políticas. El mismo, formó parte de la arquitectura legal que incidió en el evento “*electoral*” de mayo.

Posteriormente, el 11.09.18 el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto 3.610 con el que declaraba un nuevo Estado de Excepción y Emergencia Económica, que fue prorrogado por dos meses más con el decreto 3.652². Este decreto fue declarado constitucional por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) según sentencia N° 0805. De esta forma, luego de 9 decretos de Estado de Excepción y sus respectivas prórrogas, el Ejecutivo se procuraba los medios para seguir ejerciendo poderes que minimizaran las funciones de control de la Asamblea Nacional (AN). Se repiten por este medio, un conjunto de irregularidades que conforman ya un patrón de actuación extendido por tres años.

1. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.435 del 09.07.18. Págs. 1-2.
2. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.521 del 09.11.18. Págs. 1-2.

Existen al menos dos elementos que, mediante la renovación continuada de un estado de excepción que termina convirtiéndose en norma, contravienen el orden jurídico:

1) Se prescinde de la aprobación de la AN y de los principios de necesidad, temporalidad y proporcionalidad que impone la Constitución para poder decretar el estado de excepción (artículos 337, 338 y 339).

2) No se aclara la naturaleza ni alcance de las restricciones y cuáles son las medidas específicas que el Ejecutivo Nacional adopta en el período para asegurar la vuelta a la normalidad.

LA JUSTICIA MILITAR APLICADA A CIVILES

Existe otro factor que cobra especial relevancia precisamente en el Estado de Excepción y es que el Código Orgánico de Procesamiento Militar (COJM) que data del año 1939 y considera a la justicia penal militar como parte del poder ejecutivo y no del legislativo, contiene amplias competencias para restringir el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de expresión, de información, reunión pacífica y participación cívica en momentos de excepción, lo que facilita su aplicación en el juzgamiento a civiles con graves consecuencias para la ciudadanía que decide expresar públicamente su descontento político.

Delitos como “*Traición a la Patria*”, “*Rebelión*”, “*Subelevación*”, “*Falsa alarma*”, “*Ultrajes al Centinela, a la Bandera y a las Fuerzas Armadas*”, han sido imputados a disidentes políticos o a participantes en acciones de protesta que son reprimidas por fuerzas policiales y militares, con intervención de grupos civiles armados³.

En el caso de “*traición a la patria*”, el COJM sanciona 29 conductas que, de acuerdo con la Comisión Internacional

3. Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. Conflictividad social en Venezuela en 2018[en línea]<<https://www.observatoriodedeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2018>> Consulta del 21.04.19.

de Juristas (CIJ) se tipifican en términos amplios que no son compatibles con el principio de legalidad de los delitos:

“...Este principio constituye un pilar del derecho penal contemporáneo, y su naturaleza inderogable está consagrada explícitamente en los tratados de derechos humanos y reafirmada por órganos internacionales de derechos humanos. Este principio significa que las definiciones de infracciones penales deben ser precisas y desprovistas de todo equívoco y ambigüedad”⁴.

Ante la aplicación de este Código y otros instrumentos legales, la CIJ precisa que el Comité de Derechos Humanos considera como incompatible con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cualquier privación de libertad que busque castigar *“el ejercicio legítimo de un derecho o de una libertad fundamental”*. De hecho, recomienda que se revise la legislación penal *“[...] En aquellos países donde determinadas formas de expresión o de oposición a la política del gobierno fueron tipificadas como delitos en el derecho penal [...]”⁵.*

Otras normas que atribuyen competencias para juzgar a civiles, son: La Ley Orgánica contra Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (1993); Ley Orgánica de Seguridad y Defensa (2002); Ley contra el secuestro y la Extorsión (2009); y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (2012). Sobre esta última, las protestas o huelgas por demanda de servicios públicos como el agua o la electricidad, pueden ser considerados como *“actos terroristas”⁶.*

Para el cierre del primer semestre del 2018, la organización no gubernamental (ONG) Foro Penal, registraba un total de 803 civiles procesados por la justicia militar desde 2017. Algunos casos que ejemplifican la aplicación de la jurisdicción militar a civiles son el de la joven Ariana Granadillo, quien fue acusada de rebelión militar en el Estado Táchira. Otra joven detenida el 08.02.18 por un tribunal militar, fue Vanessa

4. COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS: El juzgamiento de civiles portribunales militares en Venezuela. Ginebra, 2018. Pág. 8

5. Ídem. Pág. 9

6. LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. 2012. Art. 4.

Barroso Navas, presidenta de la fundación GV33 Moral y Luces (creada por el ex funcionario del CICPC Óscar Pérez). Barroso fue imputada con los cargos de rebelión militar, traición a la patria y sustracción de objetos pertenecientes a las Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas⁷.

LA ASAMBLEA NACIONAL

El impacto de las sentencias 155 y 156 dictadas por la Sala Constitucional del TSJ en marzo del 2017, con base a supuestas irregularidades cometidas por la AN en la incorporación de Diputados electos por el Estado Amazonas, sigue vigente. El supuesto desacato de la AN continúa siendo utilizado como mecanismo para su desconocimiento. Si bien el Tribunal emitió aclaratorias para enfrentar las fuertes críticas que sus sentencias levantaron a lo interno y en el escenario internacional, en la que se llegó a considerar esto como un golpe de estado al parlamento, en la práctica todos los otros poderes desconocen las acciones emprendidas por la AN.

La ONG Transparencia Venezuela recoge la opinión experta del constitucionalista Luis Herrera Orellana, quien, al respecto afirmó que:

“Los problemas, distorsiones y abusos contra los Derechos Humanos de los venezolanos y la mínima existencia de democracia que podía reconocerse luego de la elección legislativa de 2015, no ha cesado, pues de facto, la AN terminó de ser desconocida por el resto de los órganos del Estado venezolano que obedecen al régimen de (Nicolás) Maduro, lo que ha facilitado sobre todo el proceder inconstitucional y delictivo, insisto en esto, delictivo, del Ejecutivo en materia de contratación, endeudamiento, política monetaria, creación de empresas mixtas y en general del manejo de la economía, ya que no hay ningún control sobre lo que hace en esas materias. Recordemos que esas decisiones políticas del TSJ tenían justo esa finalidad, anular por completo el control político de la AN sobre el Ejecutivo,

7. Ronny Rodríguez Rosas: Imputan por “traición a la patria” a directora de la fundación de Óscar Pérez [en línea] <<http://efectococuyo.com/principales/imputan-por-traicion-a-la-patria-a-directora-de-la-fundacion-de-oscar-perez/>>Edición del 08.02.19.

para que en el exterior, chinos y rusos sobre todo, contrataran y le prestaran al chavismo sin temores jurídicos”⁸.

Se suma a esto que los diputados oficialistas no han seguido ejerciendo sus funciones en la AN, lo que en la práctica niega el mandato dado para su representación popular por los 14 millones de electores que, en 2015, participaron en el evento electoral en el que fueron electos.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (ANC).

Esta instancia, impuesta a la voluntad popular de manera fraudulenta mediante una convocatoria que no contó con referendo popular previo como lo exige la norma constitucional, se instaló con todos sus miembros militando en partidos políticos de la coalición oficialista. A pesar de no ser reconocida por la oposición y gran cantidad de países, continuó funcionando y sus actuaciones han provocado que en el país se viva una ruptura de la institucionalidad democrática y un progresivo desmantelamiento del Estado de Derecho por medio de mecanismos ilegítimos para el ejercicio de poder.

En agosto del 2018 la ANC cumplió un año de actuación, de los dos previstos al momento de establecerse. Se ha arrogado la potestad de dictar normas supraconstitucionales y tomar decisiones y medidas que competen a otras instancias del Poder Público, como la de destituir a autoridades o funcionarios sin que puedan rebatirse sus dictámenes:

“[...] esto ha llevado a que en la actualidad lo que se vive en Venezuela es una situación en que la institucionalidad está rota; lo que impera es la ley del más fuerte con un gobierno de hecho. En efecto, la mayoría de los órganos del Estado, cuyas decisiones son ejecutables, son ilegítimos, porque sus representantes no han sido electos por el pueblo o no han sido seleccionados por la sociedad civil como manda la Constitución, como es el caso del TSJ, la

8. Transparencia Venezuela: El golpe del TSJ contra al AN no ha cesado [en línea] <<https://supremainjusticia.org/2018/04/04/el-golpe-del-tsj-contra-la-an-no-ha-cesado/>> Consulta del 26.04.2019

Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, o no han sido designados por la AN, por ejemplo el Consejo Nacional Electoral (CNE), y en parte, el propio TSJ (por lo menos, 13 de sus magistrados principales y 20 de sus suplentes)”⁹.

Por la vía de los hechos, la ANC ha asumido las funciones de legislar y ejercer el control de la gestión pública, apoyada con decisiones favorables del TSJ. Cabe destacar que en todo el tiempo que tiene de funcionamiento esta instancia, aún no se conoce ningún avance en la redacción de un nuevo texto constitucional, lo que se supone, es el objetivo de una Constituyente.

PROTESTA CIUDADANA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS.

El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVSC), documentó 12.715 protestas en todo el territorio nacional durante el año 2018. De acuerdo con el monitoreo realizado, 708 de esas protestas (11%), estuvieron relacionadas con Derechos Civiles y Políticos

En su monitoreo, El OVCS registró un pico mayor de protestas durante el mes de mayo, momento en que se celebraron las “elecciones” adelantadas a la Presidencia de la República y los consejos Legislativos Regionales¹⁰.

El Observatorio observó un incremento de la represión durante los meses de mayo y julio, y la organización Foro Penal Venezolano contabilizó 102 personas detenidas. Su monitoreo permitió el registro de 5 ciudadanos civiles que fueron procesados y privados de libertad por la jurisdicción penal militar. Para el cierre del mes de julio, indicaban la existencia 248 presos políticos en el país, aumentando la cifra a 278 para el cierre del mes de noviembre del 2018¹¹.

9. SINERGIA: Informe para el 170º período de sesiones CIDH. Audiencia sobre “Detención arbitraria y situación de los derechos políticos en Venezuela”. Caracas, 2018. Mimeo.
10. Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. Conflictividad social en Venezuela en 2018 [en línea] <<https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-en-2018>> Consulta del 21.04.19.
11. Foro Penal: Foro Penal registró 278 presos políticos actualmente en Venezuela [en línea] <<https://foropenal.com/2018/11/27/foro-penal-registro-278-presos-politicos-actualmente-en-venezuela/>> Consulta del 27.04.19

ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y DE CONSEJOS LEGISLATIVOS ESTADALES.

El 11.01.18, Nicolás Maduro presentó su Memoria y Cuenta como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ante la ANC y no ante la AN como lo establece la Constitución, en las mismas instalaciones del Palacio Federal Legislativo. El día 23 del mismo mes, los constituyentes – que como ya se indicó, son todos pertenecientes al oficialismo- aprueban un decreto que determinaba que las elecciones presidenciales debían adelantarse al primer cuatrimestre del año, previstas según disposición constitucional para finales del 2018.

Varios juristas alertaron sobre los riesgos que implicaban para el derecho al voto, no solo la vigencia de una ANC constituida arbitrariamente y excedida en sus atribuciones, sino la existencia de los decretos de Estados de Excepción citados previamente. El Profesor José Ignacio Hernández, planteó al respecto que:

“El estado de excepción constituye una grave amenaza al principio de integralidad electoral. De esa manera, el régimen jurídico del estado de excepción es contrario a las garantías electorales mínimas que debe cumplir todo proceso comicial. Por consiguiente, ese régimen crea incentivos favorables a la corrupción electoral, esto es, al conjunto de decisiones abusivas y arbitrarias que inciden negativamente sobre la libertad de escogencia del elector”¹².

En ese contexto de afectación a la integralidad del voto, el 20.05.18 se celebró la elección para la Presidencia de la República y de los Consejos Legislativos Regionales. En el caso de la elección presidencial, la misma fue realizada con base a un decreto constituyente que permitió su celebración fuera del tiempo establecido constitucionalmente (diciembre 2018), saltándose pasos y lapsos establecidos formalmente por el propio Consejo Nacional Electoral (CNE). En un primer momento esas elecciones se plantearon para el 22.04.18, pero el CNE cambió la fecha para el 20.05.18, decidió convocar

12. José Ignacio Hernández. Integridad Electoral y Estado de Excepción en Venezuela. Revista de Derecho público en Venezuela. Caracas, Núm. 143-144, julio 2015.

a elección de los Consejos Legislativos que ya estaba atrasada porque no se llevó a cabo junto con la elección de gobernadores como está estipulado, y optó por no realizar para ese momento la elección de Consejos Municipales.

Estos cambios se produjeron justo al terminar un proceso de validación de partidos que afectó la posibilidad real de participación de organizaciones y líderes de oposición y provocó que expresaran fuertes críticas y rechazo a las condiciones impuestas para el proceso. Ello generó una división de la coalición opositora y la decisión, por parte de la mayoría de estas fuerzas políticas, de no participar en los eventos convocados e impulsar la abstención, sosteniendo que no podían legitimar esas elecciones. Por su parte, los candidatos Henri Falcón de Avanzada Progresista y Javier Bertucci por El Cambio, decidieron participar.

El CNE proclamó como ganador a Nicolás Maduro, en medio de fuertes críticas, tanto de actores nacionales como internacionales. De acuerdo con las propias cifras del CNE, de un total de 20.526.978 de electores inscritos, votaron 9.389.056, una participación del 46,07%. Esto representa una de las cifras más altas de abstención en el país. La oposición por su parte cuestionó este dato, manifestando que según sus estimaciones la participación de electores fue mucho menor. Sobre los resultados, el CNE le otorgó el 67,84% a Maduro, el 20,93% a Falcón y el 10,82% a Bertucci¹³.

El informe de balance de estos comicios, presentado por las organizaciones Observatorio Global de Comunicación y Democracia, CEPAZ y Voto Joven, identifica cinco faltas procedimentales que afectan aún más la legitimidad de estas elecciones: convocatoria doble y cronograma tardío, menos tiempo y condiciones para el registro de electores, pluralidad socavada, definición de circunscripciones electorales opaca y servicio electoral obligatorio en riesgo¹⁴.

13. Daniel García Marco Elecciones en Venezuela: qué dice la alta abstención sobre las presidenciales en las que fue reelecto Nicolás Maduro [en línea] <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44192914>> Consulta del 28.04.19

14. Observatorio Global de Comunicación y Democracia. Elección Presidencial Venezuela 2018 [en línea] <<http://www.observademocracia.org/index.php/2018/03/23/eleccion-presidencial-venezuela-2018/>> Consulta del 27.04.19

Amplios sectores del país rechazaron el proceso y los resultados. El propio candidato Falcón cuestionó los resultados y planteó la existencia de un fraude. Actores internacionales también se pronunciaron al respecto. En declaraciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, El Grupo de Lima, la Unión Europea, la OEA y una serie de países, manifestaron su rechazo y no reconocimiento a unos comicios que se evidenciaron poco transparentes, contraviniendo derechos y garantías mínimas a la oposición y afectando la libertad de elegir a la ciudadanía. Por otra parte, otros países aliados de Maduro, expresaron su reconocimiento, como Cuba, Rusia y China¹⁵.

Dada la importancia que se le atribuye a la figura de la elección presidencial, el proceso y resultados de las elecciones de Consejos Legislativos Regionales, fueron poco atendidos por las fuerzas políticas y la ciudadanía. El oficialismo ganó en casi todas estas instancias.

Las elecciones para Concejos Municipales se celebraron el 09.12.18. Fueron convocadas por el CNE y no por la ANC como en los casos de las elecciones presidenciales y de Consejos Legislativos Regionales. Estos comicios tuvieron muy poca participación ciudadana, alcanzando sólo la cifra del 27,40% de los votantes. La coalición oficialista obtuvo el 76,23%; Concertación para el Cambio (organizaciones de oposición) alcanzó el 20,45% y otros el 3,32 % de los votos. Un número significativo de fuerzas políticas opositoras decidieron abstenerse de participar en el evento.

15. El Nacional: [en línea] <http://www.el-nacional.com/noticias/bbc-mundo/por-que-cuestionan-las-elecciones-del-mayo-venezuela_269554> Consulta del 23.04.19

PROCESO DE VALIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS, PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE DIPUTADOS Y DIRIGENTES POLÍTICOS DE OPOSICIÓN.

SOBRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

El 20.12.17, la ANC aprobó un decreto con el propósito que las organizaciones políticas que no participaron postulando candidatos para las elecciones de gobernadores celebradas días antes, tuvieran que renovar su registro ante el CNE. Los partidos políticos sujetos de esta decisión fueron: Acción democrática (AD), Voluntad Popular (VP), Primero justicia (PJ), Unión y Entendimiento Nacional (Puente) y Mesa de la Unidad Democrática (MUD).

En la opinión del periodista experto en el tema electoral, Eugenio Martínez, el decreto constituyente modificó la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, específicamente en su artículo 25, que sólo prevé la renovación de voluntad de los miembros de los partidos, al inicio de del período constitucional (si no logran más del 1% de los votos en la elección presidencial). Igualmente resalta que en la misma ley vigente, la postulación de candidatos es un derecho pero no un deber, como establece su artículo 47¹⁶.

El 17.01.18, el CNE acatando el decreto, establece un cronograma para el proceso de validación de los partidos políticos, indicando las fechas para las distintas fases del proceso, entre el 27 de enero y el 4 de febrero. Al mismo sólo comparecen los partidos AD y Primero Justicia. El 26.01.18, el TSJ, ordena la cancelación de la Mesa de Unidad por tener doble militancia, lo que fue prohibido por el mismo órgano en decisión anterior. Voluntad Popular y Puente decidieron no participar.

16. Eugenio Martínez: Sobre la ilegalización de partidos en Venezuela [en línea] <<https://prodavinci.com/sobre-la-ilegalizacion-de-partidos-en-venezuela/>> Consulta del 06.05.19

Las condiciones adversas para aplicar al proceso y decisiones técnicas tomadas en el cuerpo electoral hicieron imposible la validación. De 62 partidos existentes en enero del 2016, se pasó a 17, en febrero del 2018, año previsto para la elección presidencial. De esos 17 partidos, 12 se encontraban en la esfera oficialista y 5 a la oposición.

Con base a lo estipulado en el *“Decreto Constituyente Participación en Procesos Electorales”*¹⁷, el 30.07.18 el CNE convocó a otro proceso de validación a los partidos. Al mismo debían concurrir: AD, Nuvipa, Un Nuevo Tiempo Contigo y Gente. Como la vez anterior, debían recoger el 0,5% de firmas de electores en por lo menos 12 estados del país.

La rectora del CNE, Tania D’amelio, anunció los resultados en el mes de septiembre. Quedaron habilitadas 37 organizaciones políticas. De las mismas, 21 son organizaciones nacionales, 11 son organizaciones regionales y 5 son organizaciones indígenas¹⁸. Nueve partidos que no lograron validar o no se presentaron al proceso, quedaron fuera del denominado *“nuevo ecosistema de partidos”*, como es el caso de Acción Democrática, Voluntad popular, Primero Justicia, Nuvipa y Bandera Roja.

SOBRE LA PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE DIRIGENTES POLÍTICOS.

El 16.05.18, se generó una acción de protesta por parte de presos políticos, detenidos en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), en El Helicoide, Caracas, reclamando el respeto a los Derechos Humanos y mejores condiciones de reclusión. La situación se conoció por vía de las redes sociales, especialmente por un video en el que el dirigente político Daniel Ceballos y otros detenidos expresaban sus reclamos. En el mismo, se presentaba a Joshua Holt, un ciudadano estadounidense también detenido para ese momento.

17. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.308, del 27.12.17. Pág. 2
18. Colina, Griselda: Informe Especial. El Nuevo Ecosistema de Partidos Políticos en Venezuela, 2018. Observatorio Global de Democracia. 2018. Pág. 17

El caso Holt, misionero mormón, fue ampliamente reseñado en los medios, ya que se encontraba detenido junto con su esposa desde el 30.06.16, acusados ambos de posesión ilegal de un arma de guerra y tratados como espías del gobierno de los Estados Unidos. El video dio a conocer las protestas de los privados de libertad, las condiciones en las cuales se encontraban y permitió que se intensificaran las negociaciones para la liberación de la pareja que se produjo el 26.05.18.

La ONG Una Ventana a la Libertad, alertó que en las celdas de la policía política se encontraban reclusas 340 personas, lo que supera por 4 veces la capacidad del centro, diseñado para 80 detenidos¹⁹.

Progresivamente, el oficialismo ha desarrollado una estrategia para ir debilitando o apartando de la escena política a los dirigentes de oposición que se destaquen o representen liderazgos con arraigo popular. Son los casos de Leopoldo López, detenido desde el 2014, primero en una cárcel militar y luego en arresto domiciliario por razones humanitarias. Enrique Capriles fue sujeto a una inhabilitación administrativa por 15 años por parte de la Contraloría Nacional sin derecho a la defensa. Antonio Ledezma, bajo arresto domiciliario, logró escapar y se encuentra en el exilio. María Corina Machado perdió su inmunidad parlamentaria y luego despojada de su diputación por sentencia del TSJ en el 2014. Todas estas figuras políticas mantenían un perfil de líderes con potencial para disputar el poder al gobierno de Maduro. Otro grupo de jóvenes políticos también han sido objeto de medidas que los han llevado al exilio o a tener que asilarse o sufrir cárcel, como los casos de Freddy Guevara y Carlos Vecchio de Voluntad Popular, Ramón Muchacho de Primero Justicia.

En el mes de junio de 2018, fue excarcelado el diputado Gilber Caro, luego de estar en prisión desde enero del 2017, acusado de traición a la patria y posesión de material bélico. Caro formó parte de unas medidas adoptadas por el

19. Voz de América: Venezuela: Continúa protesta de presos en sede policial [en línea] <<https://www.voanoticias.com/a/venezuela-contin%C3%BAa-protesta-presos-sede-policial-elecciones/4398083.html>>Edición del 17.05.18

gobierno de Maduro como una búsqueda de reconciliación en el país –según sus propias afirmaciones–, posterior a las elecciones de mayo en las que se aseguraba un nuevo periodo presidencial.

El 04.08.18, en un acto público presidido por Nicolás Maduro ante militares, se produjo la explosión de unos drones que generó la alarma, considerando el gobierno que se trataba de un atentado presidencial. El 07.08.18, en cadena nacional, fueron señalados los diputados Julio Borges y Juan Requesens como implicados en ese hecho, produciéndose la detención de este último casi inmediatamente. Al día siguiente, el TSJ autoriza el enjuiciamiento de los diputados, pero Julio Borges logró asilarse en la República de Colombia. Sobre él pesa una solicitud de extradición por los delitos de traición a la patria y conspiración. Además de una detención arbitraria en el caso de Requesens, no se ajustaron los procedimientos de ley para una investigación objetiva, el allanamiento de la inmunidad parlamentaria de ambos diputados y la violación del debido proceso.

El 18.08.18 se produce la muerte del Concejal Fernando Albán en las instalaciones del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en Caracas. Tres días antes fue detenido en el aeropuerto de Maiquetía, cuando regresaba de su participación en unas sesiones en las Naciones Unidas en Nueva York, denunciando la violación de derechos humanos en el país. Las acusaciones que se levantaron en su contra lo vinculaban a los eventos del 4 de agosto. Oficialmente, su muerte fue catalogada como suicidio, pero versiones contradictorias de voceros gubernamentales levantaron dudas razonables sobre esa aseveración. Este caso tuvo amplia repercusión internacional y fue presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su 170º periodo de audiencias, lo que impulsó a la Comisión a exigir una investigación imparcial sobre su muerte²⁰.

20. EFE: La CIDH pide una investigación sobre la muerte del opositor venezolano Albán[en línea] <<https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-cidh-pide-una-investigacion-sobre-muerte-del-opositor-venezolano-alban/20000013-3834672>>Consulta del 09.05.2019

PODER POPULAR COMO SISTEMA DE DOMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIÓN EN USURPACIÓN DE LA LEGITIMIDAD DE LA VOLUNTAD CIUDADANA Y EL LIBRE EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS.

El ejercicio de lo que se entiende en Venezuela por el poder popular, es ser parte de una base social que apoye incondicionalmente las decisiones y acciones del gobierno de Nicolás Maduro y el discurso de la Revolución Bolivariana. Este apoyo irrestricto tiene como contraparte el uso y disfrute de beneficios directos que tienen una base de control de la población.

Es así como instrumentos de control como el llamado Carnet de la Patria, condicionan el acceso a elementos básicos para la vida, como comida, medicinas o transferencias dinerarias directas destinadas a asegurar la fidelidad política.

En los procesos electorales, ya forma parte de las prácticas gubernamentales, asociar la implementación del carnet de la patria al condicionamiento del voto. Un ejemplo de ello, puede ilustrar lo dicho por Maduro en un mitin en el estado Anzoátegui en los días previos a las elecciones del 20.05.18:

“Todo el que tenga carnet de la patria tiene que votar, eso es dando y dando”, (...) “Por la democracia, por la libertad, dando y dando: recibo mi derecho social al trabajo, al estudio, a la pensión, pero yo le doy a la patria mi voto”²¹.

La oferta de bonos para los votantes del oficialismo fue hecha públicamente. Luego de realizarse la votación para la elección presidencial, la Presidenta del CNE prohibió la entrega de los mismos.

Otra forma de contrarrestar el poder de la voluntad popular, es el desconocimiento de autoridades o funcionarios que representen una opción política contraria,

21. Panorama: Maduro sobre votos: Eso es dando y dando, pienso dar un premio a quienes voten[en línea] <<http://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Maduro-sobre-votos-Eso-es-dando-y-dando-pienso-dar-un-premio-a-quienes-voten-20180428-0026.html>>Consulta del 09.05.2019

ya sea entorpeciendo el desempeño de sus funciones el impedimento de ejercerlas o el conculcándolas mediante actos que violan cualquier norma constitucional.

“Sobre el estado del acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley, el gobierno de Venezuela ha efectuado el nombramiento de autoridades paralelas provenientes de las filas gubernamentales para sustituir total o parcialmente a los dirigentes opositores electos en cargos de elección popular [...] En el mismo sentido, se ha evidenciado el vaciamiento de competencias de la Asamblea Nacional”²².

Asociado a esto, los derechos de acceso a la información, libertad de expresión, reunión y manifestación pacífica, son derechos estrechamente vinculados a la participación y que están siendo vulnerados sistemáticamente en Venezuela.

PROPUESTAS Y EXIGENCIAS A LOS PODERES PÚBLICOS

- El orden constitucional se encuentra gravemente afectado en Venezuela. Se requiere un gran esfuerzo de actores políticos y de la sociedad civil, en la restauración del respeto y acatamiento de la Constitución vigente como pacto social y político, que permita las bases mínimas para la convivencia en paz y democracia.
- Se hace necesario propiciar una acción política ciudadana en demanda por el desmontaje de mecanismos excluyentes y discriminatorios que condicionan, limitan o impiden una real participación autónoma, para que los funcionarios del Estado rindan cuenta de sus actuaciones a la ciudadanía y no -por el contrario- el funcionariado exigiendo incondicionalidad ante sus intereses y dictámenes.
- La denuncia, la libre expresión, la manifestación de voluntad, el ejercicio del voto -entre otros-, son derechos humanos que se ejercen bajo un alto riesgo a la integridad personal en el país. Es urgente que se facilite un proceso para retomar mecanismos y formas de actuación en lo público que no impliquen peligro para la vida de las personas. Urge detener la violencia y la represión y generar un entorno que favorezca el respeto por la disidencia y la diversidad política y social.
- El derecho a elegir no puede ser sojuzgado por intereses particulares. Cada persona debe sentirse libre de expresar su voluntad y que ella se exprese en las urnas electorales, respetándose y dando garantías que aseguren los resultados que se produzcan. Esto no puede convertirse en la expresión de un ideal lejano, sino que debe ser parte de una lucha colectiva y firme de la ciudadanía organizada con respeto a su diversidad. Los partidos políticos deben ser expresión de esa diversidad y que sea asegurada su existencia y la actuación democrática y libre de sus líderes. En estos momentos, estas libertades están cercadas y toca reconquistarlas.

- El fortalecimiento de la institucionalidad y del Estado de derecho deben ir de la mano en un contexto de confrontación política, en donde impera el desconocimiento del otro. Se hace perentorio un trabajo sostenido para lograr mayor cohesión social con base a los valores y prácticas de la democracia.